



Resolución Directoral N° 00052-2010-INIA-DGA ✓

Lima, 22 MAR. 2010

VISTO:

Carta N° 002-2010-CE/MC N° 002-2010-INIA-PRIMERA
CONVOCATORIA derivado de la LP N° 001-2010-INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0012-2010-INIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras;

Que, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función;

Que, la aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2010-INIA, aprobaron las bases de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 001-2010-INIA-Primera Convocatoria para la "Adquisición de Combustibles",

Que, con fecha 15 de marzo de 2010, se otorgó la buena pro del referido proceso de selección, adjudicándose 5 ítems, correspondientes a las Unidades Experimentales de Cajamarca (Gasolina 84 Octanos y Petróleo Diesel 2) , Pucallpa (Gasolina 84 Octanos y Petróleo Diesel 2) y Huaral (Petróleo Diesel 2) , quedando 7 ítems desierto, tales como: Cusco (Gasolina 84 octanos y Petróleo Diesel 2), Puno (Gasolina 84 y Petróleo Diesel 2), y Huaral (Petróleo Diesel 2);

Que, con el documento de la referencia, el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2010-INIA para la "Adquisición de Combustible", a efecto de convocar aquellos ítems que quedaron desierto;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 012-2010-INIA; y,



-2-

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

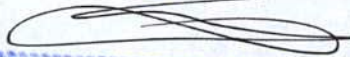
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Electrónica N° 002-2010-INIA, derivada de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2010-INIA para la "Adquisición de Combustible".

Artículo 2º.- Remitir las Bases aprobadas al Comité Especial correspondiente a efecto que realice los trámites de convocatoria que sean pertinentes, así como a la Oficina de Logística.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA



Dr. Adm. Luis A. Benavides Lora
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





MC N° 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA
LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES



MC N° 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA
LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES

BASAS

**MENOR CUANTIA N° 0002-2010-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
DERIVADO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA
POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA
N° 0001-2010/INIA
Primera Convocatoria**

**“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE: SEDE CENTRAL,
DONOSO, ANDENES E ILLPA”**

MARZO 2010

MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 0002-2010/INIA
Primera Convocatoria

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

- 1.1 **ENTIDAD CONVOCANTE**
Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria
RUC N°: 20131365994
- 1.2 **DOMICILIO LEGAL**
Av. La Molina 1981 - La Molina, Lima.
- 1.3 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
El Presente proceso de selección, tiene por objeto la contratación del suministro de Combustibles, para LA ENTIDAD a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas, y las fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro, que se señalan en el Capítulo IV de las presentes Bases.
- 1.4 **CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES**

CODIGO	DENOMINACION COMERCIAL	DENOMINACION TECNICA
B172100040002	Gasolina de 90 Octanos	Gasolina de 90 sp
B172100040001	Gasolina de 84 Octanos	Gasolina de 84 sp
B172100070001	Petróleo Diesel 02 2	Diesel 02 N° 2

- 1.5 **VALOR REFERENCIAL**
El Valor referencial asciende a S/ 491,418.04 (Cuatrocientos Noventa y Un mil. Cuatrocientos Dieciocho con 04/100), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los bienes. El valor referencial tiene vigencia a partir de la aprobación del expediente de contratación: 22 de febrero de 2010.

SEDE CENTRAL	Descripción	U.M.	Cant	P. Unitario	Valor Referencial
Ítem 01	Gasolina 90 Octanos	Galón	3,845	S/. 10.49	S/. 40,334.05 (Cuarenta mil trescientos treinta y cuatro con 05/100 Nuevos Soles)
Ítem 02	Petróleo DIESEL 02	Galón	5,488	S/. 10.18	S/. 55,867.84 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 64/100 Nuevos Soles)



DONOSO	Descripción	U.M.	Cant	P. Unitario	Valor Referencial	Soles)
Item 03 ANDENES	Petróleo DIESEL 02	Galón	2,701	S/. 9.70	S/. 26,199.70 (Veintiséis mil cientos noventa y nueve con 70/100 Nuevos Soles)	
Item 04	Gasolina 84 Octanos	Galón	6,750	S/. 9.77	S/. 65,947.50 (Sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con 50/100 Nuevos Soles)	
Item 05 ILLPA	Petróleo DIESEL 02	Galón	7,376	S/. 10.59	S/. 78,111.84 (Setenta y ocho mil cientos once con 84/100 Nuevos Soles)	
Item 06	Gasolina 84 Octanos	Galón	12,784	S/. 9.95	S/. 127,200.80 (Ciento veintisiete mil doscientos con 80/100 Nuevos Soles)	
Item 07	Petróleo DIESEL 02	Galón	9,319	S/. 10.49	S/. 97,756.31 (Noventa y siete mil setecientos cincuenta y seis con 31/100 Nuevos Soles)	
Valor Referencial Total					S/. 491,418.04 (Cuatrocientos Noventa y Un mil Cuatrocientos Dieciocho con 04/100)	

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial
tenidiéndolas por no presentadas.

1.6 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, así como Donaciones y
Transferencias.

1.7 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
El presente proceso se rige por el sistema de a Precios Unitarios, según relación de ítems,
de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación

1.8 **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**
Por financiamiento de LA ENTIDAD



- 1.9 **MODALIDAD DE SELECCIÓN**
Por Subasta Inversa Electrónica
- 1.10 **ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**
El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases
- 1.11 **DECREMENTO MINIMO PARA EL PERIODO DE PUJA**

SEDE CENTRAL	Descripción	U.M.	Cant	Valor Referencial	Decremento Mínimo % 0.1
Item 01	Gasolina 90 Octanos	Galón	3,845	S/. 40,334.05	S/. 40.33
Item 02	Petróleo DIESEL 02	Galón	5,488	S/. 55,867.84	S/. 55.87
DONOSO	Descripción	U.M.	Cant	Valor Referencial	
Item 03	Petróleo DIESEL 02	Galón	2,701	S/. 26,199.70	S/. 26.20
ANDENES	Descripción	U.M.	Cant	Valor Referencial	
Item 04	84 Octanos	Galón	6,750	S/. 65,947.50	S/. 65.95
Item 05	DIESEL 02	Galón	7,376	S/. 78,111.84	S/. 78.11
ILLPA	Descripción	U.M.	Cant	Valor Referencial	
Item 06	84 Octanos	Galón	12,784	S/. 127,200.80	S/. 127.20
Item 07	DIESEL 02	Galón	9,319	S/. 97,756.31	S/. 97.76

- 1.12 **BASE LEGAL**
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
 - Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
 - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
 - Directiva N° 006-2009-OSCE/CD - Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y
conexas, de ser el caso.



CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS
Convocatoria	18/03/2010
Inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas	Del 19/03/2010 al 26/03/2010 08:00 hasta 11:50 horas
Apertura de propuestas y período de lances y mejora de precios	26/03/2010 Desde 12:00 hasta 16:30
Otorgamiento de la Buena Pro	29/03/2010

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51º y 96º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma, concordante con el numeral 7.1. de la Directiva N° 006-2009-OSCE-CD Lineamientos para la aplicación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa- Disposiciones Específicas para Subasta Inversa Electrónica.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para la inscripción como participante, el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos, y con carácter de Declaración Jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el sistema en el SEACE, que contendrá las siguientes estipulaciones:
 - Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada
 - Conocer lo estipulado en la Ley y su Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
 - Conocer la normativa aplicable al presente proceso
 - Assumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE.
 - Conocer el manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.
- Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

2.4 REGISTRO DE PROPUESTAS.

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, a partir de su inscripción como participante, para lo cual deberán cumplir con las características, formatos y demás condiciones de las presentes bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:



- En los procesos según relación de items el registro de la Propuestas se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que deberá completar para tal efecto.
- Los datos que debe ingresar en su propuesta son los siguientes:

A) Documentos de Habilitación

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación señalados en las bases.

B) Propuesta Económica

- La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el período de Lances con Agentes Electrónicos.
- Se considerará como propuesta económica válida aquella que no superen el valor referencial total consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema la excluirá automáticamente del proceso.

C) Configuración del Agente Electrónico

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- El monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en la convocatoria y en las presentes bases.
- El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por cada ítem.
- Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los lances electrónicos.
- En el supuesto que el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema considerará que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.
- El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente, incluyendo los del representante legal común.
- El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta únicamente hasta antes de haber confirmado la presentación de su propuesta.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Al finalizar el registro de la propuesta, el participante podrá presentar su propuesta a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada:

- Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Bienes.
- Los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario en relación al presente proceso de selección.

[Firma manuscrita]



- e) Declarar que en caso resulte ganador en consorcio, formalizará el consorcio según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta y, de hacerse así, generará el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.
- En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

2.6 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su **PROPUESTA** en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son: ***PDF, *DOC y *ZIP**", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- Copia simple del certificado o constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - en el capítulo de Bienes.
- Declaración Jurada de Información Empresarial, según **Anexo Nº 01**.
- De ser el caso, promesa formal de Consorcio, según **Anexo Nº 02**.
- Copia de la Constancia de Registro vigente, emitida por la Dirección General de Hidrocarburos (Constancia DGH)

2.7 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

- Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
- Mejora de Precios (Lances en Línea).

2.7.1 APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico, (valor de decremento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas económicas válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:



- El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
 - El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
 - El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas y en rondas sucesivas hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.
- Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

2.7.2 MEJORA DE PRECIOS

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el período indicado en la convocatoria enviando lances sin considerar el decremento mínimo establecido por la entidad.
- El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.8 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.



2.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez publicada el Acta señalada precedentemente, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases, documentación a la que tendrá acceso a través del Sistema.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupa el primer lugar, en caso de que alguna de ellas o ambas no reúnan dichos requisitos, se procederá a descalificarlas y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones requeridas en las Bases, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso se declarará desierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2.10 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta se publicará en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

2.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida si dentro de los ocho (05) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la Buena Pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

2.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Entidad o del Tribunal, según corresponda, debiendo cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El recurso de impugnación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los ocho (05) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de impugnación deberá interponerse dentro de los ocho (05) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPITULO III

INFORMACION ADICIONAL

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148º del Reglamento.



El contrato será suscrito por LA ENTIDAD, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento, según la pro forma del Contrato Formato N° 02.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones
- Garantía de Fiel Cumplimiento y por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso;
- Copia de D.N.I. del Representante Legal;
- Copia simple del nombramiento del representante legal y otorgamiento de facultades para suscribir contratos, con la constancia de inscripción registral, antigüedad no mayor a tres meses.
- Copia simple de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del R.U.C. de la empresa.
- Carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor- Formato N° 01

3.2 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, siempre y cuando haya emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

3.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar a LA ENTIDAD una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4 GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquel proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes, para la suscripción del contrato con el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios.

3.5 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

3.6 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO



El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, que lo contiene hasta la conformidad y pago correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

El plazo de ejecución del suministro será de doce (12) meses o hasta que EL CONTRATISTA suministre la totalidad del bien adquirido. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

3.7

DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

3.8

CERTIFICACION

La Ficha técnica de un bien establecerá si es obligatorio, prohibido u opcional para LA ENTIDAD exigir la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado garantice por escrito que el bien entregado por el Contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica Respectiva.

Cuando sea opcional para LA ENTIDAD exigir la entrega de dicha certificación deberá establecer en la cláusula correspondiente en la proforma de contrato.

3.9

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en formas mensual, previa conformidad de la Estación Experimental Agraria y de la Oficina de Logística, para el caso de la Sede Central será a través de la Oficina de Logística.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días del suministro y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad de la entrega del bien, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

Conforme lo señala el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajuste de precios/planta productora, impuesto al Rodaje, Impuesto Selectivo al Consumo y/o Impuesto General a las Ventas, previa comunicación escrita al CONSUMIDOR debidamente sustentada mediante carta original o legalizada de su distribuidor dirigida a aquel en la que señale expresamente la variación de precios (incremento o decremento).

Dicha comunicación deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

3.10

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE.

3.11

PRESUNCION DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

3.12

DISPOSICIONES FINALES



El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1.1 OBJETO

Seleccionar a la(s) empresa(s) que se encargará(n) de suministrar combustible, al Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de estaciones de servicio, de acuerdo a las características técnicas y cantidades que se detallan a continuación.

El suministro se efectuará durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo los días feriados a través de una Estación de Servicio (Grifo).

4.1.3 CARACTERÍSTICA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificaciones y sus Reglamentos.

De preferencia todos los tipos de combustibles serán suministrados en una sola estación de servicio.

Contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente y nuevos soles).

En casos de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios se deberá contar con solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustibles.

Para el suministro de combustibles líquidos la estación de servicio (Grifo) deberá estar a una distancia máxima de Kilómetros del local central de LA ENTIDAD y las Estaciones Experimentales conforme al siguiente detalle:

Sede	Dirección	Distancia Aproximada a la Sede
Sede Central	Av. La Molina 1981 - Lima.	Cinco (05) Km
Donoso	Carretera Chancay Huaral km. 5.600 Huaral	Seis (06) Km
Andenes	Av. Micaela Bastidas - Cuzco	Uno y Medio (1.5)
Illpa	Salcedo Puno	Diez (10) Km

y contar con un mínimo de dos (02) islas con tres (03) surtidores múltiples (84, 90, 97 y/o D-2) por cada isla.

Contar con un sistema para el control individual (por Vehículo) del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por LA ENTIDAD y cuyo exceso no será reconocido por la Institución.

[Firma manuscrita]



Contar con un sistema de atención en los combustibles líquidos (90º 84º y D2) mediante tarjeta magnética por vehículo que deberá ser emitido por la empresa adjudicada, quien asumirá los costos total que genere su emisión.

4.1.4

OBLIGACIONES GENERALES

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos del INIA, será de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado.

EL INIA proporcionará los vales u órdenes de entrega prenumerados con la siguiente información:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de m3 y/o galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas
- Nombre del conductor
- Firmas autorizadas

Los vales u órdenes de entrega serán firmados y sellados por el funcionario que LA ENTIDAD designe. El INIA no reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.

El suministro de combustible líquido, es para los vehículos oficiales, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el Nº de Placa de Rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada por el Director General de Administración; asimismo, se suministrará combustible para los grupos electrógenos y otras máquinas.

EL CONTRATISTA abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el INIA. Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del funcionario designado.

LA ENTIDAD no será responsable de las obligaciones que contraiga **EL CONTRATISTA** con su personal encargado de realizar el suministro.

4.1.5

MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales u órdenes prenumerados, debidamente autorizados.

Para el suministro del combustible, el grifero verificará que los vales u órdenes de entrega contengan los siguientes datos:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de m3 y/o galones a abastecer



- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas
- Nombre del conductor
- Firmas autorizadas

Una vez abastecido el vehículo, el grifero emitirá un voucher con la cantidad exactamente suministrada, acorde con la cantidad que indique el vale u orden de entrega, el mismo que será entregado al chofer, el exceso no será reconocido por la Institución

Quincenalmente **EL CONTRATISTA** remitirá la liquidación del consumo de los combustibles líquidos suministrado, por escrito y adjuntará un diskette conteniendo dicha información, en un formato compatible con Excel, adjuntando los vales u órdenes de entrega atendidos con sus respectivos voucher y un reporte con la siguiente información:

- Fecha de entrega
- Número del vale u orden de entrega
- Marca y placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad abastecida en la unidad de medida correspondiente
- Precio unitario
- Importe en nuevos soles
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Asimismo, indicará las cantidades y montos contratados, cantidades y montos acumulados y saldos del contrato.

4.1.7

VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por el plazo de ejecución de 12 meses o hasta que se cumpla con la previsión del monto estipulado en el contrato.



MC N° 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2010/INIA PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien : GASOLINA DE 90SP
Denominación técnica : GASOLINA DE 90SP
Grupo/clase/familia : COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE : GASOLINA DE 90 OCTANOS
Codigo : B172100040002
Unidades de medida : Galones
Anexos adjuntos :
Descripción general : La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión : 2
Estado : Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE : del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE : 29/03/2006 18:05

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002: Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86
- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.
- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.
- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de gira a chirm
- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se pueda determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0.01% a 0.4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como solvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5.3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0.0150% a 5.00% en masa de azufre.
- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0.03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).
- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.
Dirección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil-ter-butil-éter (MTBE), etil-ter-butil-éter (ETBE), metil-ter-amil-éter (TAME), disopropil-éter (DIPPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido molar de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.



MC N° 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2010/INIA PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.
- El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

Aspecto: Transparente.
Visibilidad:
-Destilación C(a 760 mmHg).
10% Vol.: Min.: Máx.:70
50% Vol.: Min.: Máx.:121
90% Vol.: Min.: Máx.:190
Punto final: Min.: Máx.:225
Residuo, % V: Min.: Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min.: Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi): Min.: Máx.:59(10)
Composición:
-Oxígeno, %masa: Min.: Máx.:2.7
-Aromático, %Vol.: Min.: Máx.:45
-Olefinas, %Vol.: Min.: Máx.:25
-Benceno, %Vol.: Min.: Máx.:2.5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, N°Min.: Máx.:1
-Azufre total, %Masa: Min.: Máx.:0.10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos: Min.: Máx.:--
Antidetonancia:
-N° Octano Research: Super
Contaminantes:
-Goma existente, mg/100ML: Min.: Máx.:5.0
-Plomo, g Pb/L: Min.: Máx.:0.013

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien : GASOLINA DE 84SP
Denominación técnica : GASOLINA DE 84SP
Grupo/clase/familia : COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE : GASOLINA DE 84 OCTANOS
Codigo : B172100040001
Unidades de medida : Galones
Anexos adjuntos :
Descripción general : La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para



uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión : 2
Estado : Aprobada
Período para recibir sugerencias en el SEACE : del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE : 29/03/2006 18:01

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002. Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86
- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor/líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor/líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.
- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.
- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.
- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3 mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.
- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).
- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.
- Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5945. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPÉ), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butilico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.
- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

- Gasolina 84sp
Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación/C10 (a 760 mmHg).
10% Vol.: Min.: Max.:70
50% Vol.: Min.: Max.:121
90% Vol.: Min.: Max.:190
Punto final: Min.: Max.:225
Residuo, % V: Min.: Max.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min.: Max.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psf): Min.: Max.:59(10)
Composición:



- Oxígeno, %masa: Min.: Max.:2,7
- Aromático, %Vol.: Min.: Max.:45
- Olefinas, %Vol.: Min.: Max.:25
- Benceno, %Vol.: Min.: Max.:2,5
- Corrosividad:
Corrosión Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, Nº: Min.: Max.:1
- Azufre total, %masa: Min.: Max.:0,10
- Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos: Min.:240 Max.:--
- Antidetonancia:
-Nº Octano Research: Regular
- Contaminantes:
-Goma existente, mg/100ml: Min.: Max.:5,0
- Plomo g Pbl.: Min.: Max.:0,013

- **Certificaciones**
Según el Decreto Supremo Nº034-2003-MTC a partir del 1 Enero de 2005 la gasolina de 84 octanos no deberá contener Plomo.

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien : DIESEL Nº 2
Denominación técnica : DIESEL Nº 2
Grupo/clase/familia : COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE : PETROLEO DIESEL 2
Codigo : B172100070001
Unidades de medida : Galones
Anexos adjuntos :
Descripción general : Existen 2 tipos de Combustible Diesel Nº 2:
Combustible Diesel Nº 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.
Combustible Diesel Nº 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Características generales de la Ficha

Versión : 3
Estado : Aprobada
Período para recibir sugerencias en el SEACE : del 04/07/2005 al 18/07/2005
Fecha de inscripción en el SEACE : 24/03/2006 12:36

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm²/s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93 es el método de arbitraje.



- Punto de ecurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.
- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.
- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo 524 que requiere para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Corradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Corradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.
- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.
- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86.
- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445.
- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298.
- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.
- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el Índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a.

• Diesel N° 2

VOLATILIDAD

Destilación mín.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C mín.: 282.0 máx.: 360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C mín.: 52.0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt mín.: 1.7 máx.: 4.1

Punto de Escurrimiento °C (A) mín.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) mín.: 45 máx.: ---

Índice de Cetano mín.: 40 máx.: ---

Cenizas % masa mín.: --- máx.: 0.010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) mín.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa mín.: --- máx.: 0.50 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° mín.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. mín.: --- máx.: 0.05

• Diesel N° 2 (especial)

VOLATILIDAD

Destilación mín.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C mín.: 282.0 máx.: 360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C mín.: 52.0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt mín.: 1.9 máx.: 4.1

Punto de Escurrimiento °C (A) mín.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) mín.: 50 máx.: ---

Índice de Cetano mín.: 45 máx.: ---

Cenizas % masa mín.: --- máx.: 0.010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) mín.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa mín.: --- máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° mín.: --- máx.: 3

CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. mín.: --- máx.: 0.05

• Diesel N° 2 (especial)

VOLATILIDAD

Destilación mín.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C mín.: 282.0 máx.: 360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C mín.: 52.0 máx.: ---

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt mín.: 1.9 máx.: 4.1

Punto de Escurrimiento °C (A) mín.: --- máx.: +4

COMPOSICION

Número de Cetano (B) mín.: 50 máx.: ---

Índice de Cetano mín.: 45 máx.: ---

Cenizas % masa mín.: --- máx.: 0.010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) mín.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa mín.: --- máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CORROSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° mín.: --- máx.: 3



CONTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. mín.: --- máx.: 0.05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Corradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

* Estos requisitos están conforme a la Ley N° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N° 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

REQUISITOS

• POR PARTE DE LA ENTIDAD

Sólo aquellas entidades que sean

A.-Consumidor Directo con Instalación Fija

*Capacidad mínima de almacenamiento de 1m3 ó 284.17 gl.)

*Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2).

(La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil

*Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de

• POR PARTE DEL POSTOR

Sólo aquellas postores que sean

A.-Distribuidores Mayoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de



MC N° 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

OSINERG)

NOTA: El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113.86 m3 (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCIÓN OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

C.-Grifos

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCIÓN OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.



MC N° 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

ANEXO N.° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N° R.U.C. N° con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N° DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social		Teléfono		Fax	
Domicilio Legal					
RUC					
Autorización Municipal		N° de Licencia de Funcionamiento		Fecha	
Participa en Consorcio		Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		Empresa N° 3	
SI	NO	Empresa N° 1	Empresa N° 2		

.....

Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



MC Nº 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA
LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA Nº 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES

ANEXO Nº 02

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº

Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2010/INIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. Nº....., como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE

% Participación

OBLIGACIONES DE

% Participación

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2



MC Nº 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA
LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA Nº 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES

FORMATO Nº 01

CARTA AUTORIZACION

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

de acuerdo a Directiva Nº 001 2006 EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 003 2006 EF/77.15

Lima,

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Presente.-

Referencia: Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica Nº 0002-2010/INIA (Primera Convocatoria)

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.

Por medio de la presente, comunico a Ud., que el número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de la empresa que represento es el Nº agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuantía en LA ENTIDAD bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente.

.....
Firma del Proveedor, o de su representante legal
Debidamente acreditado ante LA ENTIDAD



FORMATO Nº 02
PHU-UMA DE CONTRATO
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL INIA"

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, con RUC Nº 20131379944, con domicilio en Av. La Molina Nº 1981, La Molina, debidamente representado por su Director General de la Oficina de Administración, identificado con D.N.I. N°, designado por Resolución Ministerial N° del, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, con Registro Único de Contribuyente N°, con domicilio para estos fines en, distrito de, provincia y departamento de, con Facsimile N° y Dirección Electrónica, para efectos de las notificaciones a que hubiera lugar en la ejecución de este Contrato; debidamente representada por su del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, y que suscriben, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LA ENTIDAD, creado por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXX de carácter temporal con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el XXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- 1.3 Con Resolución XXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXX, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora XXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente al ejercicio presupuestal 2010, en el cual se encuentra incluida la Adquisición de Combustible.
- 1.4 En virtud de las disposiciones legales vigentes, el Comité Especial designado, mediante Resolución XXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXX, llevó a cabo el proceso de Menor Cuantía por Subasta Inversa ELECTRONICA Nº 0002-2010/INIA, para la Adquisición de los bienes anteriormente mencionados; cuyas Bases fueron aprobadas administrativamente con Resolución de la Oficina General de Administración N°-2009-INIA de fecha 2009.
- 1.5 Mediante Acta Electrónica de fecha, el Comité Especial acordó otorgar la Buena Pro a la Propuesta presentada por, al proceso de selección de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° por el monto total de \$/ (..... Nuevos Soles), que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo total de los bienes. Dicho resultado se publicó en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente instrumento **EL CONTRATISTA** se obliga a favor de LA ENTIDAD a entregar en concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica de OSCE para Subasta Inversa que forman parte del presente Contrato, los siguientes bienes:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	U.M.	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL

2.2 Los Bienes materia del presente contrato se sujetan estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica de OSCE expresado con el nombre siguiente:

CODIGO	DENOMINACION COMERCIAL
B172100040002	Gasolina de 90 Octanos
B172100040001	Gasolina de 84 Octanos
B172100070001	Petróleo Diesel 02 2

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL PROVEEDOR

- 3.1 Ejecutar las entregas de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en la Ficha Técnica de OSCE y las Condiciones de Entrega, de acuerdo con lo ofertado en su Propuesta Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 3.2 Se compromete a no utilizar la información producto del presente Contrato para fines distintos, ni durante su ejecución ni después del término del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **LA ENTIDAD**
- 3.3 Ejecutar directamente las Entregas ajustándose a los plazos, lugares de entrega, forma y según las condiciones establecidas en las Bases en el Numeral 4, no estando permitida la cesión de obligaciones.
- 3.4 A requerimiento de **LA ENTIDAD** se obliga a realizar el cambio del BIEN cuando éste no cumpla con las especificaciones técnicas o los estándares de calidad del producto.
- 3.5 El proveedor asumirá la responsabilidad en caso de accidentes, daños, invalidez o muerte de los trabajadores que se encargan de la entrega del BIEN o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir por la ejecución del Contrato.
- 3.6 El proveedor será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que pudiera ocasionar su personal designado para la entrega del BIEN, antes o durante la recepción de EL BIEN, debiendo en su caso reponer el producto a satisfacción de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 4.1 Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida y disponible, relacionada con los fines del presente Contrato.



- 4.2 Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** como contraprestación de las entregas, previa Conformidad de Recepción emitida por el Supervisor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX d/LA ENTIDAD.
- 4.3 Supervisar la entrega ejecutada por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el mismo que tendrá una vigencia de doce (12) meses o hasta que **EL CONTRATISTA** suministre la totalidad del bien adquirido. **LA ENTIDAD**, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA ENTREGA DEL BIEN

- 6.1 El suministro de combustible será atendido mediante vales u órdenes de entrega prenumerados firmados y sellados por el Supervisor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, deberán ser atendidos de forma inmediata de acuerdo al requerimiento de **LA ENTIDAD**.

- 6.2 El suministro de combustible se brindará a Lunes a Domingo, incluyendo feriados, durante las veinticuatro (24) horas del día. Las estaciones de servicio deben estar ubicadas dentro del radio urbano de Lima.

CLÁUSULA SÉTIMA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

- 7.1 El monto total correspondiente a la adquisición objeto del presente Contrato, asciende a la suma de S/. (..... Nuevos Soles), que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo total de los bienes de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	U.M.	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO

- 8.1 **LA ENTIDAD** se obliga a efectuar el pago en Nuevos Soles, a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la Conformidad de Recepción, adjuntando la factura correspondiente.

- 8.2 Concluidas las prestaciones de **EL CONTRATISTA**, se dará por terminada y liquidada la entrega en forma automática con la Conformidad de Recepción emitida por Supervisor del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de **LA ENTIDAD**; siempre y cuando no hubiere sanciones y/o penalidades que el mismo área solicitante de los bienes informe y establezca a través de una liquidación

- 8.3 El pago obligatoriamente se efectuará a través del abono directo en la respectiva cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización de acuerdo al modelo del Formato N° 02.



- 8.4 **LA ENTIDAD**, aceptará reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías de Petro Perú y la Pampilla, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

CLÁUSULA NOVENA.- RETENCIONES DE IMPUESTOS

- 9.1 De acuerdo con la Legislación Tributaria vigente, se aplicarán los Impuestos de Ley que correspondan.
- 9.2 De crearse otros impuestos durante la vigencia del presente Contrato, éstos serán asumidos por cada parte, según disponga la correspondiente Norma Legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

- 10.1 De igual forma, **EL CONTRATISTA** ha cumplido con presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento la Carta Fianza N° de fecha emitida por el entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros; que tiene las siguientes características incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGRARIA, por la suma de S/. (..... /100 Nuevos Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con una vigencia hasta el

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) podrán optar, como alternativa a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la autorización de la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de conformidad con el artículo 21° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

- 10.2 Asimismo (de corresponder) **EL CONTRATISTA** ha cumplido con entregar..... de fecha..... emitida por..... entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros por la suma de S/. (..... y /100 Nuevos Soles), equivalente al monto de la garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y con vigencia hasta el

- 10.3 El Proveedor ha solicitado de la Entidad cumplirá con entregar la certificación de calidad emitida por una entidad certificada por INDECOPI, mediante el cual se asegure que los bienes adjudicados y entregados por El Proveedor reúnen las características contenidas en la Ficha Técnica respectiva. Dicha certificación podrá ser solicitada por la Entidad dentro del período de ejecución del suministro de combustible, hasta por un máximo de dos (02) veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de la entrega contratada, previamente comunicado por **LA ENTIDAD**, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un equivalente al 10% del Monto del Contrato.

Esta penalidad será deducida del pago final o de la liquidación del Contrato, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto del Contrato}$

$F \times \text{Plazo en días}$

Donde: $F = 0.25$

Plazo = Plazo del Contrato

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD, podrá resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

11.2 Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, que hagan imposible a cualesquiera de las partes continuar con los Servicios y prestaciones pactados y en los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados.

11.3 Si cualesquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

11.4 LA ENTIDAD podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, en caso de que la actuación de EL CONTRATISTA no esté encuadrada dentro de las disposiciones legales vigentes, entonces asumirá las responsabilidades que la Ley establece al respecto.

11.5 Para resolver el presente Contrato por incumplimiento, se aplicará lo establecido en el Artículo 40° inciso c), y Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 169° de su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo 1017 y Decreto Supremo 184-2008-EF, respectivamente, a los cuales se sujetan ambas partes Contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

12.1 El presente Contrato, no podrá ser modificado o reformado, sino de conformidad con la Ley y por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. En tal caso, se formulará en documento aparte, que se incluirá como Adenda o Cláusula Adicional, la misma que formará parte integrante del presente instrumento contractual.

12.2 Se podrán efectuar modificaciones al contrato siempre que no impliquen variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas durante el desarrollo del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO LEGAL

13.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo vigencia.

13.2 En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

14.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por EL CONTRATISTA en la introducción del presente Contrato y/o en la Declaración Jurada de datos contenida en su Propuesta.

14.2 Para este fin la Cédula de Notificación como Anexo N° 01 del presente Contrato, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

14.3 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL CONTRATISTA no será obligatoria; no obstante, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

14.4 Es de responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento el facsímil (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a LA ENTIDAD si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Por la presente Cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje, de acuerdo a los dispositivos legales pertinentes. Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por EL CONTRATISTA y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

15.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho, a fin que se pronuncie sobre las diferencias no resueltas o resuelva la controversia definitivamente. El procedimiento arbitral, se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo 1017 y Decreto Supremo 184-2008-EF, respectivamente.

15.3 El Laudo Arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

15.4 El Laudo Arbitral así como sus correcciones, integraciones y aclaraciones deberán ser remitidos al OSCE por el árbitro único o el tribunal arbitral en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificado, para que pueda ejecutarse en la vía correspondiente, según procedimiento establecido en el Artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

15.5 Las partes acuerdan que no es obligatorio adjuntar recibo de pago o comprobante de depósito de cualquier entidad bancaria, o fianza solidaria por LA ENTIDAD a favor de la parte vencedora, para efectos de interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS CONFORMANTES DEL CONTRATO

16.1 Forman parte integrante del presente Contrato los documentos que se detallan a continuación, y el orden de prelación para la interpretación del presente instrumento contractual es el siguiente:



MC N° 002-2010-INIA PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N° 001-2010/INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

- 1.- Contrato.
- 2.- Las Bases.
- 3.- Propuesta de **EL CONTRATISTA** (Oferta Ganadora).

16.2 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo 1017 y Decreto Supremo 184-2008-EF, respectivamente, y supletoriamente por el Código Civil y demás normas conexas, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los principios que las inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancias con el Expediente de Contratación y/o la Propuesta de **EL CONTRATISTA**, o, en casos en que el Contrato, el Expediente de Contratación o las Propuestas contravengan la Ley y/o Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL PROVEEDOR se obliga a mantener en reserva la información relacionada con la ejecución de las entregas, la cual es propiedad exclusiva de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación por el no cumplimiento de la prestación o la demora en el cumplimiento de la prestación se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, anteriormente citados, en su defecto el Código Civil y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD

- 19.1 Las sanciones se aplican a **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y no lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
- 19.2 Las sanciones, administrativas y pecuniarias, aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones del Contrato.

Las partes declaran estar conformes con los términos de este Contrato y documentos detallados en su Cláusula Décima Sexta. Se suscribe en dos (02) ejemplares, el presente Contrato.

En la ciudad de Lima, al.....de.....2010.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

EL CONTRATISTA